PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

RESOLUCION N°: 560.-

POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONCURSO DE OFERTAS N° 10/2018 "SERVICIO DE SEGURIDAD PARA LAS SEDES DE LA VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANÁ" I.D. N° 350.863.-

CIUDAD DEL ESTE, 29 de octubre de 2.018.-

VISTO: El Informe N° 026/2018 de fecha 24 de octubre del corriente año presentado por el Comité de Evaluación de Ofertas, y;

C O N S I D E R A N D O:

QUE, según Acta de Apertura de sobres N° 32/2018, se dio a conocer las Ofertas presentadas por las siguientes firmas: TAPITI S.R.L. con RUC N°:80026043-0, GREEN S.A. SECURITY con RUC N°: 80057622-5 y SVP S.A. con RUC N°: 80007629-0.----------

QUE, en el Informe expresa en su punto 2) : *" Posteriormente se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente: Conforme se visualiza en las Observaciones del Acta de Apertura transcripto a este Informe, la empresa TAPITI S.R.L. y GREEN S.A. SECURITY, presentan* ***POLIZAS EMITIDAS AL RUC N°: 80023761-7, el cual no corresponde a la Corte Suprema de Justicia,*** *por lo que este Comité procedió a la verificación documental en la que se constató que efectivamente el Ruc en ambas pólizas NO CORRESPONDEN , además, al consultar en la página web de la SET, el RUC que figura en la póliza extendida se encuentra* ***CANCELADO****. Por lo que este Comité; en cumplimiento a las Instrucciones a los Oferentes (IAO) 22.3 y en virtud al Artículo 60 inc. 1. y 61 inc. 1 Del Decreto 21909/03 y Artículo 26 de la ley 2051/03, las ofertas de las firmas TAPITI S.R.L. y GREEN S.A. SECURITY* ***quedan ELIMINADAS por no cumplir con los DOCUMENTOS SUSTANCIALES REQUERIDOS****, las cuales no serán objeto de análisis a partir de este punto. Y, que conforme al cuadro ut supra expuesto, se procederá al análisis de las demás exigencias de la oferta de la firma SVP S.A., la cual cumple a cabalidad con la presentación de las documentaciones de carácter sustancial de acuerdo a lo contemplado en el Art. 61 del Decreto N° 21909/03".*----------

QUE, en su punto 3) menciona : *" De conformidad a lo establecido el Art. 59° del Decreto N° 21909/03 se ha procedido a solicitar a las empresas la presentación de los documentos de carácter formal cuya presentación ha sido omitida por las mismas al momento de la Apertura de Sobres. 1) Según Nota U.E. 188/2018 y 190/2018, ambas de fecha 22/10/2018, por la cual se ha solicitado a la firma SVP S.A., la remisión en un plazo de 24 horas, las documentaciones mencionadas;* y que *como consecuencia a la solicitud realizada, la firma, a través de Nota S/N de fecha 22/10/2018, recepcionado en fecha 23/10/2018 vía Courier, remite lo solicitado, dentro del plazo establecido".*----------

QUE, en el Informe menciona en su punto 4.1) *"Verificación de los precios ofertados. Se procedió a la aplicación de las disposiciones contenidas en la* ***Resolución DNCP N° 1173/16, POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACION DEL ARTICULO 2° DE LA RESOLUCION N° 956/16 EN LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACION DE COSTOS Y SE APRUEBA EL CRITERIO DE EVALUACION DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS"****, ..."Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación..."y en tal sentido procedemos a la verificación de la siguiente planilla. Y; en tal sentido, se remite al oferente SVP S.A., Nota U.E. 189/2018 de fecha 22/10/2018, en la que se solicita el desglose de sus precios de los ítems 3, 4 y 5 que se encuentran por encima del 20%. En fecha 23/10/2018, la firma SVP S.A., remite lo solicitado, visualizándose la composición de sus precios para los Ítem 3, 4 y 5 que se encuentran fuera del rango de los precios referenciales (+20%), los mismos fueron analizados y ACEPTADOS por este Comité, considerando razonable el detalle de los mismos".*----------

PODER JUDICIAL — CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN — Circunscripción Judicial de Alto Paraná

ING. ROSSANA GENTURION G.
SECRETARIA DEL CONSEJO
VI C.J. ALTO PARANÁ

ABOG. MARTA ACOSTA INSFRAN
MIEMBRO DE CONSEJO DE ADM.
VI C.J. ALTO PARANÁ

Abg. María del Rocío Gossen Ieme
PRESIDENTE
VI C.J. ALTO PARANÁ

QUE, el Informe en su punto 5) indica: *"…En cuanto a la verificación del criterio de la calificación legal que establece el Art. 40 en su Inc. a) y b) de Ley N° 2051/2003 – Prohibiciones y limitaciones, este Comité procedió a la verificación en la página web www.documentos.gov.py, de los oferentes, de los cuales ninguno se encuentran comprometidos con alguna entidad pública dependiente del Ministerio de Hacienda, como se puede visualizar en las constancias anexas a este Informe".*----------

QUE, en su punto 7) Recomienda: *"…**Artículo 1°) DISMINUIR**, las cantidades de los meses a contratar a fin de ajustarse a la Disponibilidad Presupuestaria. **Artículo 2°) ADJUDICAR** a la firma S.V.P. S.A., RUC: 80007629-0, los Ítems 1, 2, 3, 4 y 5. Por el monto total Gs. 671.820.000 (Guaraníes seiscientos setenta y un millones ochocientos veinte mil), considerando que cumple con las condiciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones y la normativa legal que rige la materia".*----------

***QUE**, por Nota N.D.A.F N° **759/2018** la Administradora, Lic. Cinthia Fariña solicita a los Miembros del Consejo la designación del Lic. José Antonio Gorostiaga, Profesional Superior II, como Administrador de contrato para la presente adjudicación de conformidad al Art. 4° de la Resolución N° 5220/2014.* ----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto N° 8452/18, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley N° 6026/18 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018", EL

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1° **DISMINUIR,** las cantidades de los meses a contratar a fin de ajustarse a la Disponibilidad Presupuestaria, según el siguiente detalle:

Ítems	Descripción	Unidad de medida	Cantidad Inicial	Cantidad disminuida	Cantidad a Adjudicar
1	Servicio de seguridad y vigilancia Sede Penal	MES	12	3	9
2	Servicio de seguridad y vigilancia Sede Penal	MES	12	3	9.
3	Servicio de seguridad y vigilancia Sede Niñez	MES	12	2	10
4	Servicio de seguridad y vigilancia Sede Hernandarias	MES	12	2	10
5	Servicio de seguridad y vigilancia Sede Santa Rita	MES	12	1	11

Artículo 2° **ADJUDICAR** a la firma **S.V.P. S.A., RUC: 80007629-0, los Ítems 1, 2, 3, 4 y 5. Por el monto total Gs. 671.820.000 (Guaraníes seiscientos setenta y un millones ochocientos veinte mil),** considerando que cumple con las condiciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones y la normativa legal que rige la materia, conforme al siguiente detalle:

Item	Código de Catálogo	Descripción	SVP S.A.				
			Unidad de Medida	Cant.	Presentación	Precio Unitario (IVA incl)	Precio Total (IVA incluido)
1	92121504-001	Servicio de seguridad y vigilancia Sede Penal	MES	9	EVENTO	11,740,000	105,660,000
2	92121504-001	Servicio de seguridad y vigilancia Sede Penal	MES	9	EVENTO	14,154,000	127,386,000
3	92121504-001	Servicio de seguridad y vigilancia Sede Niñez	MES	10	EVENTO	14,154,000	141,540,000
4	92121504-001	Servicio de seguridad y vigilancia Sede Hernandarias	MES	10	EVENTO	14,154,000	141,540,000
5	92121504-001	Servicio de seguridad y vigilancia Sede Santa Rita	MES	11	EVENTO	14,154,000	155,694,000
						TOTAL ADJUDICADO	**671,820,000**

ING. ROSSANA CENTURION G.
SECRETARIA DEL CONSEJO
VI C.J. ALTO PARANA

ABOG. MARTA ACOSTA INSFRAN
MIEMBRO DE CONSEJO DE ADM
VI C.J. ALTO PARANÁ

Abg. María del Rocío Gossen Teme
PRESIDENTE
VI C.J. ALTO PARANÁ

Artículo 3° IMPUTAR, la erogación dispuesta en la presente Resolución al Rubro 280 – Otros Servicios en General----------

Artículo 4° ENCOMENDAR, la elaboración del contrato respectivo al Ab. Carlos Arrúa, Jefe de la U.O.C. y por consiguiente AUTORIZAR, a la Presidente la suscripción del mismo.----------

Artículo 5° NOTIFICAR, y una vez cumplido, archivar. ----------

ABOG. MARTA ACOSTA INSFRAN
MIEMBRO DE CONSEJO DE ADM
VI C.J. ALTO PARANÁ

Abg. María del Rocío Gossen Teme
PRESIDENTE
VI C.J. ALTO PARANÁ

ING. ROSSANA CENTURION G.
SECRETARIA DEL CONSEJO
VI C.J. ALTO PARANA

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Alto Paraná

ABOG. OSVALDO R. ESTECHE
Asist. Administrativo
VI C.J. ALTO PARANÁ
29/10/18